

T
2388



ES COPIA
Liliana Beatriz Ferrero
LILIANA BEATRIZ FERRERO
Secretaría Administrativa
JEFE

55

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 28 AGO 1997

VISTO el expediente nº 64.980, relacionado con el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria de Madrid, España, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 04 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene como finalidad la realización de una creciente labor en el ámbito de la Investigación y Tecnología, así como la formación de investigadores y técnicos.

Atento el informe C.Pr. nº 083/97/194 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7245 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria de Madrid, España, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 04 de julio de 1997, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1750/97

mg.

Ing. Roberto Manuel Martínez
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

Armando Arino
ARMANDO ARINO
RECTOR

ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Jefatura Administrativa
D E F E

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA.

En Madrid a 4 de julio de 1997

REUNTIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JESÚS MIRANDA de LARRA y de ONÍS, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con C.I.F. Q 2821013 F, con sede en Madrid, calle José Abascal, 56, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1236/1996 de 24 de Mayo, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 142/93 de 29 de Enero, por el que se modifica la estructura orgánica del INIA.

Y de otra parte el Sr. D. RAÚL ARMANDO ARINO, Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina (en lo sucesivo UNIVERSIDAD), con sede en la calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en representación de la misma, en virtud de la elección por Asamblea Universitaria, que dispone su nombramiento con fecha de 20 de mayo de 1994.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas Entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UNIVERSIDAD desarrolla dentro del marco de sus actividades una creciente labor en el ámbito de la de la Investigación y Tecnología, así como de la formación de investigadores y técnicos.

SEGUNDO.- Que el INIA es el Organismo Autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación especializado en el fomento, coordinación y ejecución de I+D Agraria y Alimentaria, teniendo encomendada la Gestión y Ejecución parcial del Programa Sectorial de Investigación Agraria y Alimentaria del citado Ministerio.

TERCERO.- Que el establecimiento de las bases adecuadas para una colaboración fructífera entre la UNIVERSIDAD y el INIA es un medio idóneo de potenciación de ambas Instituciones, con el objeto de conseguir sus finalidades específicas y al mismo tiempo, contribuir al desarrollo de una mejor investigación en España y Argentina.

CUARTO.- Que, es necesario establecer un acuerdo de colaboración entre ambas Instituciones habida cuenta de la evolución experimentada por la ciencia y la tecnología en materia agraria y alimentaria, tomando en consideración a las siguientes razones:

1730/97

ES COPYA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Instituto Administrativo
J E F E

1) La posibilidad de mejorar la eficacia de las tareas de investigación mediante la utilización común de recursos humanos, técnicos y materiales.

2) la factibilidad de potenciar los resultados de la investigación mediante la realización conjunta de proyectos coordinados o concertados, de investigación y tecnología agraria y alimentaria.

Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases generales de colaboración entre el INIA y la UNIVERSIDAD en materia de investigación y tecnología agraria y alimentaria y en la formación de personal científico y técnico en las áreas antes mencionadas.

Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración científica y técnica en áreas de actividades determinadas.

Los convenios específicos constituirán el cauce jurídico para promover, estimular, apoyar y realizar actividades conjuntas de investigación, formación y desarrollo, de acuerdo con el marco competencial, características y capacidades de cada una de las partes.

SEGUNDA: Modalidades de Colaboración.

Las actividades que puedan ser objeto de colaboración científica y técnica entre la UNIVERSIDAD y el INIA, mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos, serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos competenciales tanto de la UNIVERSIDAD, como del INIA.

En particular y sin excluir otras posibles modalidades de colaboración, se consideraran las siguientes:

- a.- Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.
- b.- Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.
- c.- Formación y especialización de científicos y técnicos mediante cursos, seminarios u otras actividades docentes, tanto de ámbito nacional como internacional.
- d.- Intercambio de personal científico y técnico. De este intercambio no podrá surgir relación laboral entre el personal y el Organismo en que se realice de hecho su actividad.

1730 / 97

ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Intefutura Administrativa
JEFE

TERCERA: Ejecución del Convenio Marco.

El presente convenio se pondrá en práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Convenios Específicos, en los que se incluirán de forma concreta.

- * Definición del objetivo de investigación y/o formación que se persigue.
- * Descripción del programa de trabajo, con definición de las distintas fases, el cronograma y la fecha de finalización del mismo.
- * Contribución al programa de trabajo, tanto del INIA como de la UNIVERSIDAD estableciendo claramente las aportaciones en medios humanos, técnicos, científicos, así como en equipos, material e infraestructura de cada una de las partes. Así mismo se determinará el régimen en que se realizan dichas aportaciones y el destino de los equipos y materiales a la finalización del convenio específico.
- * Presupuesto del programa, con expresión de las aportaciones financieras y su equivalente en medios de personal, tanto del INIA como de la UNIVERSIDAD a lo largo de la duración del mismo y calendario de estas aportaciones.
- * Régimen de dedicación de las personas que en el programa intervengan.
- * Pactos que regulen los derechos de propiedad intelectual y la posible publicación de los resultados obtenidos en los convenios específicos de investigación.
- * Pactos que regulen los derechos de propiedad industrial que puedan derivarse de los nuevos conocimientos o productos obtenidos en la colaboración.
- * Cuando el Convenio Específico persigue realizar una investigación, se acompañará el Protocolo Técnico que la defina, en todos sus extremos: Antecedentes y estado actual del proyecto, metodología de la investigación, plan de trabajo, coste del proyecto y aportación específica de cada institución, revisión bibliográfica y resultados que se espera conseguir.

CUARTA: Convenios con Terceras Partes.

Los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados conjuntamente con otra u otras Instituciones y Centros de Investigación tanto de carácter nacional como extranjero o internacional, bien en el marco de programas nacionales de investigación y tecnología como en el de programas internacionales y especialmente dentro de los de investigación de la Unión Europea, O.C.D.E., F.A.O. y otras Instituciones Internacionales, gubernamentales o no.

El contenido de estos convenios operativos incluirá, mutatis mutandis, lo indicado en la Cláusula Tercera para los Convenios Específicos bilaterales suscritos entre el INIA y la UNIVERSIDAD.

QUINTA: Seguimiento del Convenio.

Con objeto de coordinar y proponer actividades y de examinar la marcha de los distintos Convenios Específicos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento, formada por, al menos, dos representantes de cada Organismo, que se reunirá periódicamente, como mínimo una vez cada dos años y siempre que las necesidades lo requieran. Esta Comisión podrá designar, a su vez, Subcomités "ad hoc" para examinar aspectos específicos de la colaboración.

173 0 / 97